CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ

CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
00902-2026-2031-CD
RU 58243-CD
04 NOVIEMBRE 2026 10:30 a. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

Edwin Espinoza Huillca
Diputado de la República

MOCIÓN DE SALUDO

El Diputado de la República que suscribe, **EDWIN ESPINOZA HUILLCA**, representante por el departamento del Cusco y miembro del grupo parlamentario **Partido del Buen Gobierno**, en ejercicio de la función de representación consagrada en la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la República, presenta la siguiente Moción de Saludo:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 89 de la Constitución Política del Perú reconoce que las comunidades campesinas tienen existencia legal y son personas jurídicas, autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece; declara la imprescriptibilidad de la propiedad de sus tierras y dispone que el Estado respeta su identidad cultural; régimen desarrollado por la Ley N.° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, y por la Ley N.° 24657, Ley de Deslinde y Titulación del Territorio Comunal;

Que, la **Comunidad Campesina de Pampachiri**, cuyo nombre proviene de las voces quechuas «pampa», llanura extensa sin árboles, y «chiri», frío, tiene su origen en las familias comuneras que, en tiempos en que sus tierras eran controladas por hacendados y en que trabajaban como peones en las parcelas, se organizaron hasta conformar la comunidad madre, en defensa de su territorio y de su dignidad;

Que, al amparo de la Constitución de 1920, que por primera vez reconoció la existencia legal de las comunidades de indígenas (artículo 58) y declaró imprescriptibles sus bienes (artículo 41), la comunidad fue reconocida oficialmente mediante **Resolución Suprema N.° 138, del 5 de noviembre de 1926**, durante el gobierno de Augusto B. Leguía, nombrándose a don Manuel Apaza Calderón como su primer personero comunal y primera autoridad; y que, en el marco de la Reforma Agraria impulsada durante el gobierno del general Juan Velasco Alvarado, adoptó la denominación de comunidad campesina;

Que, su personería jurídica se encuentra inscrita en los Registros Públicos del Cusco, en el tomo 287, folio 21, asiento 01, partidas N.° 02064481 y N.° 02006431, de fechas 24 de junio de 1989 y 17 de agosto de 1990, respectivamente; y que se ubica en el distrito de Pitumarca, provincia de Canchis, departamento del Cusco, a aproximadamente 105 km de la ciudad del Cusco y a una altitud de 3 570 m s. n. m., con un espacio jurisdiccional que comprende la comunidad madre —integrada por los barrios Juan Velasco Alvarado, Pampachiri Capital, Urb. Patrón Santiago y APV Nuevo Pampachiri—, los anexos Huito, Llaulliri, Labraco, Santa Elena, Japura Qqelqqa, Japura Suyo, Hanchipacha, Ausangate y Chacco Huayllascca, y los sectores Jachiojo y Labramani;

Que, a lo largo de un siglo, la comunidad ha preservado una vida institucional continua, sustentada en la asamblea comunal y en la renovación periódica de sus autoridades, desde sus primeros personeros comunales, don Manuel Apaza Calderón y don Eusebio Condori Ccanchi, hasta las treinta gestiones presidenciales que se han sucedido en la conducción comunal, orientadas al desarrollo de la comunidad, al bienestar y la mejora sostenible de las condiciones de vida de sus integrantes, a la atención de sus necesidades básicas y a la formación de líderes;

Que, al conmemorarse el **5 de noviembre de 2026** el **Centenario de reconocimiento oficial de la Comunidad Campesina de Pampachiri**, corresponde que la Cámara de Diputados del Congreso de la República rinda un merecido homenaje a su Consejo Directivo, a sus exautoridades comunales y a todas las familias comuneras que, durante cien años, han defendido su territorio, su identidad cultural y su organización comunal;

POR LO EXPUESTO:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

PRIMERO. Expresar el más caluroso saludo, felicitación y homenaje institucional a la **COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPACHIRI**, del distrito de Pitumarca, provincia de Canchis, departamento del Cusco, al conmemorarse el **5 de noviembre de 2026 su CENTENARIO (100.° Aniversario)** de reconocimiento oficial, reconociendo su trayectoria histórica, su firme defensa de la identidad andina, su autonomía comunal y la defensa de su territorio, así como su constante aporte al progreso de la región Cusco y del Perú.

SEGUNDO. Hacer llegar la presente Moción de Saludo al Presidente del Consejo Directivo de la Comunidad Campesina de Pampachiri, señor **Humberto Rojas Quispe**, y por su digno intermedio a los integrantes de su Consejo Directivo, a los delegados de sus anexos y sectores, y a todas las familias comuneras que integran la comunidad.

TERCERO. Disponer la transcripción y remisión formal del presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Pitumarca, a la Municipalidad Provincial de Canchis y al Gobierno Regional del Cusco.

Lima, 04 de noviembre de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ESPINOZA HUILLCA Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2026 09:59:34-0500

Edwin Espinoza Huillca
Diputado de la República